

Manizales,

4.3.0.

ANÓNIMA

ASUNTO: RESPUESTA SEGÚN RADICADO DE ENTRADA No. 20241210005032.

Cordial saludo,

En respuesta al Derecho de Petición radicado de manera anónima, en el que solicita lo siguiente:

"En la subse de Pereira territorial centroccidente, no me dan una información clara de cómo radican los informes de actividades de los contratistas para pago de honorarios, 2 meses atrás decía la persona que radicaba las cuentas que los informes se radicaban de acuerdo al orden de llegada de cada contratista, actualmente llevo ese informe de primeras y salen en listas de pago los que presentan el informe de últimas, solicito claridad en el orden de radicación de los informes de actividades".

Al respecto, debemos informar que, el artículo 19 de la Ley 1150 del 2007, se refiere de la siguiente manera, al orden de los pagos de los contratistas:

"ART. 19. Del derecho de turno. El artículo 4o de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4o.

(...)

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación".

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Anónimo

Página.2

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará a los pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”.

Cumpliendo con el derecho al turno, este se lleva a cabo en el registro de cuentas que diligencia Central de Cuentas con base en los correos que envía el supervisor del contrato; y el orden en que se registran lo da el orden de llegada del correo electrónico, cuya constancia de fecha y hora queda en el registro de cuentas.

Una vez se llega al turno correspondiente Central de cuentas analiza y revisa la cuenta con los respectivos soportes y definen sí la aprueban o no. Para seguir con la liquidación de cuenta y radicación de cuenta. Posteriormente el área contable obliga la cuenta y por último tesorería realiza la orden de pago y la autoriza. Teniendo en cuenta que el pago que se realiza se programa 2 días hábiles después de generar la orden de pago ya que son las condiciones del SIIF que es el sistema integrado de información financiera por medio del cual realizamos todos los procesos.

Se aclara, que sí el informe de actividades y soportes no cumplen con los requisitos establecidos; Central de cuentas devuelve la cuenta al supervisor del contrato y está cuando la envían corregida toma nuevamente turno. Es decir, el turno inicial que tenía se pierde; pasa a la cola del registro de cuentas.

Atentamente,

MÓNICA ALEJANDRA PACHÓN RODRÍGUEZ
Directora Territorial Centro Occidente

Antecedente: 20241210005032

Proyectó: Pablo Pachón González/ Abogado Contratista/ Sede Pereira

Revisó y ajustó: Juan Martin Hoyos Cardona/ Abogado Contratista / Sede Manizales

Aprobó: Mónica Alejandra Pachón Rodríguez – Directora Territorial